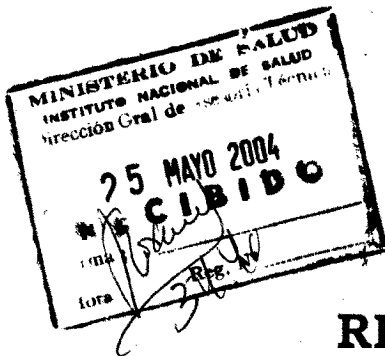


06 AT

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 355-2004-J-OPD INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de Mayo del 2004

Visto el Memorando N°616-2004-DG-OGA/INS, Informe N°285-2004-OEL-OGA/INS, Informe N°201-2004-DG-CNSP/INS, Memorando N° 379-2004-DG-CNSP/INS y P-VIGIA N°396-04, remitidos por los Directores Generales del Centro Nacional de Salud Pública, Oficina General de Administración, Oficina Ejecutiva de Logística y Directora del "Proyecto Vigia", referidos a la urgente necesidad en la adquisición de Reactivos, Insumos y Material de Laboratorio que ostentan la condición de Bienes y/o Productos que no admiten sustitutos;

CONSIDERANDO:



Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene como Misión, la promoción, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición y la producción de biológicos, con la finalidad de desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, en tal sentido, se requiere de determinados bienes y/o productos que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal,



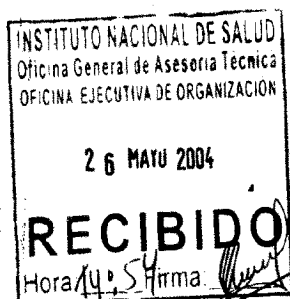
Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2004-J-OPD/INS del 12 de enero de 2004, modificada por Resolución Jefatural N°329-2004-J-OPD/INS del 13 de mayo del 2004, se aprueba y modifica el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el Ejercicio Presupuestal del año 2004, en el cual se ha programado la adquisición de los bienes y/o productos que no admiten sustitutos;



Que, con Informe N° 285-2004-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística consolida el valor referencial de los bienes y/o productos considerados No Sustitutos, que deben ser adquiridos en forma urgente por la Institución, por un monto de S/. 616,000.00 (Seiscientos Cientos Dieciseis Mil con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y S/. 348,250.00 (Trescientos Cuarentiocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N°132-2004-DE-OEPPI-OGAT/INS y Memorando N°053-2004-DE-OEPPI-OGAT/INS la Dirección Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica, precisa que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender las adquisiciones solicitadas, con cargo a las fuentes de financiamiento antes señaladas;

Que, del Informe N°201-2004-DG-CNSP/INS, evacuado por el Centro Nacional de Salud Pública, se desprende que por sus características técnicas y debido a la estandarización de las metodologías de investigación, diagnóstico, control de calidad, entre otras, se requiere la adquisición de bienes y/o productos que no pueden ser sustituidos por otros bienes existentes en el mercado;



Handwritten signature and date: 26-05-04

Que, mediante Informe N°226-2004-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica determina, en función a la información precedente, que los bienes detallados en el Informe N°201-2004-DG-CNSP/INS cumplen con lo establecido en el literal f) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 012-2001-PCM, para ser exonerados de su correspondiente proceso de Licitación Pública, toda vez que dichos bienes y/o productos no admiten sustitutos en el mercado;

Que, estando a los Informes técnico y legal precedentes, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir a adquirir dichos bienes mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 34° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 013-2001-PCM, la autoridad competente deberá designar un Comité Especial que se encargue de realizar la adquisición exonerada mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente, debido a la complejidad y monto involucrado en el mismo;

Con la visación de las Direcciones Generales del Centro Nacional de Salud Pública y Oficina General de Administración;y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente de los Bienes y/o Productos detallados en el Informe N° 201-2004-DG-CNSP/INS y P-VIGIA N°396-04, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, por ser bienes y/o productos que no admiten sustitutos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para adquirir los bienes y/o productos detallados en el Informe citado en el artículo precedente, por un valor referencial de S/.616,000.00 (Seis Cientos Dieciséis Mil con 00/100 Nuevos Soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/.348,250.00 (Tres Cientos Cuarentiocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias.

Artículo 3°.- DESIGNAR, al Comité Especial que deberá llevar adelante el proceso de selección señalado en el artículo precedente para realizar la adquisición de los mencionados bienes y/o productos, de acuerdo al monto especificado, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Sr.Robert Chirre Evangelista - Presidente.
- Blgo. Miguel Cobos Celada.
- Blgo.Silvia Seraylan Ormachea.
- Blgo.Victor Sanchez Paredes.
- Q.F. Miguel Grande Ortiz.

Miembros Suplentes:

- Sr. Hugo Encinas Carranza.
- Blgo. Enrique Mamani Sapaná.
- Blgo.Margarita Rodríguez Gutarra.
- Ing.Ruth Perez Calderon.
- Sr.Hector Ccenhua Pillaca.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los documentos que la sustentan, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia es exactamente igual al original
he tenido a la vista y que he devuelto el original al interesado.
Lima, 25 MAY 2004

Dr. PABLO LÓPEZ GUEZ ASNATE
FEDATARIO
AJ N° 0363-2001-LOPD-INS